



Consejo

Distr. general
12 de julio de 2024
Español
Original: inglés

29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte
Kingston, 15 a 26 de julio de 2024
Tema 14 del programa

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 29º período de sesiones

Adición

I. Introducción

1. La segunda parte del 29º período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró del 1 al 12 de julio de 2024. En total, participaron 32 miembros en las reuniones. Algunos miembros no pudieron asistir por motivos presupuestarios o de salud. Malcolm Clark, Se-Jong Ju y Haryo Nugroho contribuyeron al examen de los temas del programa a distancia y por correo electrónico. Debido a los efectos del huracán Beryl en Jamaica, que perturbó y retrasó el calendario de trabajo previsto, la Comisión celebró reuniones a distancia los días 3 a 5 de julio de 2024.

II. Actividades de los contratistas

A. Informe sobre el estado de los contratos de exploración y los exámenes periódicos de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración

2. La Comisión tomó nota de la situación de los contratos de exploración al 31 de mayo de 2024, que no había cambiado mucho desde marzo¹. Señaló que, en el primer semestre de 2024, tres contratistas habían presentado sus informes periódicos quinquenales, que se estaban examinando actualmente².

¹ Véase [ISBA/29/C/5](#).

² Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos; Gobierno de la República de Corea; y Global Sea Mineral Resources NV. Se esperan informes periódicos de examen de los siguientes contratistas en 2024: Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar; Marawa Research and Exploration Ltd.; Ocean Mineral Singapore Pte.



3. De conformidad con el párrafo 15 del documento [ISBA/29/C/5](#), la Comisión había elaborado un modelo de informe periódico de examen quinquenal con el fin de garantizar que los contratistas proporcionaran información analítica de forma concisa durante el proceso de elaboración de los informes periódicos, como información relacionada con los análisis de las carencias y la forma en que se subsanarían esas carencias en el siguiente ciclo de presentación de informes³.

Informe de prospección

4. Los días 1 y 9 a 11 de julio, la Comisión examinó un informe de prospección de Argeo Survey AS (Argeo). En este sentido, observó que, el 28 de febrero de 2023, el Secretario General recibió una notificación de la intención de Argeo de realizar un sondeo de prospección en la parte norte de la dorsal mesoatlántica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona⁴.

5. Las actividades de prospección tuvieron lugar entre abril y mayo de 2023 y, el 7 de diciembre de 2023, Argeo presentó un informe al Secretario General con un análisis preliminar de los datos recogidos.

6. La Comisión tomó nota de los principales resultados obtenidos, incluidas las medidas adoptadas por el prospector para operar de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como con las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, incluso en relación con la protección y preservación del medio marino. Tras examinar el informe y las respuestas adicionales del prospector, la Comisión observó que este había cumplido lo dispuesto en el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona y que presentaría un informe anual en 2024, que sería examinado por la Comisión en su siguiente período de sesiones.

B. Ejecución de los programas de capacitación con arreglo a los planes de trabajo para la exploración y asignación de oportunidades de capacitación

7. El 1 de julio, se informó a la Comisión del estado de los programas de capacitación a cargo de los contratistas desde la primera parte de su período de sesiones, que tuvo lugar en marzo de 2024. La Comisión observó que, desde marzo, 10 contratistas habían ofrecido con éxito un total de 40 plazas de formación en virtud de 12 contratos de exploración. Además, la Comisión había seleccionado 20 de las 25 plazas de formación ofrecidas en virtud de seis contratos de exploración para que las ocuparan candidatos de Estados miembros en desarrollo. Se recomendó que las cinco plazas restantes volvieran a anunciarse debido al escaso número de solicitudes recibidas. La Comisión reconoció que, en consonancia con el compromiso de Women in Deep Sea Research, se habían realizado progresos para garantizar un mayor equilibrio de género mediante la selección de candidatas cualificadas para el 50 % de las plazas de formación, siempre que fuera posible, y acogió con satisfacción los esfuerzos constantes realizados en ese sentido.

8. El 11 de julio, la Comisión, basándose en las recomendaciones del subgrupo de capacitación, seleccionó a dos candidatos y los correspondientes suplentes para actividades de capacitación en el mar y capacitación posterior en tierra ofrecidas por

Ltd.; Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation; y Ministerio de Recursos Naturales y Ecología de la Federación de Rusia.

³ [ISBA/29/LTC/7](#).

⁴ [ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo.

el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania, en virtud de su contrato de exploración de sulfuros polimetálicos⁵.

9. La Comisión acogió con satisfacción la información facilitada por la secretaría sobre los gastos de capacitación efectuados por los contratistas entre 2001 y 2022. Señaló la necesidad de recordar a los contratistas que presenten cifras desglosadas de los gastos de capacitación en sus informes anuales.

10. La Comisión observó que la puesta en marcha de la Red de Antiguos Participantes en las Actividades de Desarrollo de la Capacidad de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos⁶ fomentaría las sinergias con otros programas e iniciativas aplicados por la Autoridad y promovería una mayor implicación de los antiguos pasantes del programa de capacitación a cargo de los contratistas.

C. Informes anuales de los contratistas

11. Durante la segunda parte de su 29º período de sesiones, la Comisión examinó 30 informes anuales sobre las actividades realizadas por los contratistas en 2023, presentados de conformidad con la sección 10 de las cláusulas uniformes de los contratos de exploración. La Comisión expresó su agradecimiento a la secretaría por su apoyo a la evaluación de los informes anuales.

12. Siguiendo la práctica habitual, la Comisión creó tres grupos de trabajo para examinar los siguientes aspectos de los informes anuales: jurídicos, financieros y de capacitación; geológicos y tecnológicos; y ambientales. La Comisión dedicó 5 de los 10 días de reuniones (2 a 4 y 8 y 9 de julio) al examen de los informes anuales en los respectivos grupos de trabajo.

13. La Comisión observó que algunos contratistas habían señalado en sus informes anuales que tratarían de introducir ajustes en sus planes de trabajo, y que en algunos casos ya lo habían hecho, e indicó que dichos ajustes eran necesarios debido, entre otras cosas, a la ausencia continuada de un marco regulador de la explotación y a las incertidumbres de las condiciones económicas mundiales, así como a las previsiones de precios de los metales. A ese respecto, la Comisión observó que tales ajustes tendrían que adecuarse a los respectivos contratos y efectuarse tras las debidas consultas con la Autoridad. Aunque continuaría supervisando el trabajo de esos contratistas con la expectativa de que se llevara a cabo conforme a sus respectivas obligaciones, la Comisión deseaba señalar este tema a la atención del Consejo.

14. La Comisión evaluó el desempeño de todas las actividades de los contratistas basándose en los criterios que figuran en el documento [ISBA/29/LTC/5](#). Debido a los trastornos y retrasos en sus trabajos a causa del huracán Beryl, la Comisión decidió seguir trabajando sobre dicha evaluación en el intervalo entre períodos de sesiones y volver a tratar el asunto durante la primera parte del 30º período de sesiones. De acuerdo con el procedimiento descrito en el documento [ISBA/29/LTC/5](#), la Comisión determinó de forma preliminar los contratistas que merecían una atención específica y solicitó a la secretaría que le transmitiera sus preocupaciones con el fin de seguir estudiando el asunto a principios de 2025.

15. Además de las observaciones concretas sobre cada informe que el Secretario General transmitirá a cada contratista, la Comisión consideró las observaciones generales que figuran a continuación.

⁵ Véase [ISBA/29/LTC/9](#).

⁶ Véase www.isa.org.jm/join-the-isa-capacity-development-alumni-network-ican/.

Aspectos jurídicos, financieros y de capacitación

16. La Comisión observó con satisfacción que los contratistas habían presentado sus informes anuales dentro del plazo establecido. Constató que, aunque la mayoría de los contratistas habían cumplido los requisitos de información establecidos en los documentos [ISBA/21/LTC/15](#) e [ISBA/21/LTC/15/Corr.1](#), algunos no lo habían hecho. Se recordó a los contratistas que debían cumplir los requisitos de presentación de informes enumerados en el modelo, incluido el uso estricto de la numeración de capítulos y los títulos para estructurar sus informes anuales. Deben incluirse todos los números de capítulo y los títulos, incluso si no se han realizado labores sobre temas específicos en un año determinado.

17. La Comisión reiteró que los contratistas estaban obligados a informar de forma correcta y completa sobre las actividades en su zona de contrato. La Comisión observó con satisfacción la amplitud de la información presentada, aunque alentó a los contratistas a que consideraran la posibilidad de hacerlo de forma más concisa. También se observó que algunos contratistas se remitían a fuentes externas en lugar de incluir la información pertinente en sus informes anuales. Los informes anuales deben contener toda la información necesaria para presentar temas específicos.

18. Aunque la mayoría de los contratistas habían cumplido sus planes de trabajo, la Comisión observó con preocupación que el nivel de gastos de varios contratistas había sido muy inferior al estimado y recordó a los contratistas que aún no lo habían hecho que dieran explicaciones sobre la diferencia. En cambio, otros contratistas declararon gastos mucho más elevados e indicaron que habían actualizado sus trabajos de exploración. La Comisión observó que se trataba de una tendencia positiva. La Comisión también constató con satisfacción que en 2023 se habían completado varios programas de capacitación.

Aspectos geológicos y tecnológicos

19. La Comisión observó que, en general, los contratistas habían realizado sus actividades de acuerdo con sus planes de trabajo. Se elogió a los contratistas que habían llevado a cabo actividades más allá de lo previsto e informado de descubrimientos de nuevos depósitos de sulfuros polimetálicos en 2023, mientras que a otros que no habían realizado sus actividades según lo proyectado se les alentó a que elaboraran estrategias para lograrlo. Se observó que las respuestas de los contratistas a las preguntas sobre aspectos geológicos y tecnológicos planteadas en anteriores ciclos de presentación de informes habían sido satisfactorias.

20. La Comisión observó que algunos contratistas no habían cumplido todos los requisitos de la sección III de los documentos [ISBA/21/LTC/15](#) e [ISBA/21/LTC/15/Corr.1](#) (por ejemplo, la derrota del buque, la navegación y la batimetría). Se pidió que se mejorara la entrega de datos digitales y que se presentaran de acuerdo con las plantillas de la base de datos DeepData⁷. Se observaron avances significativos en la utilización y la calidad de los datos facilitados por diversos contratistas. Aunque se habían producido mejoras notables, la Comisión observó que algunos contratistas seguían sin proporcionar datos digitales, que seguían siendo un aspecto crítico para una gestión integral y eficaz de los datos en la Zona. Además, la Comisión solicitó que se incluyeran mapas en los informes anuales para presentar cualquier dato de naturaleza espacial (como los lugares de muestreo de los materiales analizados).

21. La Comisión observó que pocos contratistas habían avanzado de forma significativa en la realización de pruebas de componentes de extracción, mientras que

⁷ [ISBA/21/LTC/15](#) e [ISBA/21/LTC/15/Corr.1](#), anexo IV; véanse también www.isa.org.jm/exploration-contracts/reporting-templates/ y <https://data.isa.org.jm/isa/map/>.

otros no habían facilitado información relativa a la tecnología minera. La Comisión recordó a los contratistas cuyos contratos estaban llegando a su fin que facilitaran información sobre su estrategia para preparar la fase de explotación.

22. La Comisión también observó que varios contratistas estaban entrando en los últimos cinco años de su contrato y no habían realizado la estimación de recursos ni desarrollado equipos de extracción y protocolos de pruebas.

23. La Comisión observó que, en lo que respecta a las actividades de exploración de nódulos polimetálicos, existía una gran disparidad en el grado de avance de los contratistas hacia la producción comercial. Algunos contratistas habían logrado probar los componentes de extracción en el mar, mientras que otros todavía estaban elaborando el diseño conceptual de los sistemas de extracción. La Comisión pidió a los contratistas que estudiaran la posibilidad de cooperar o colaborar con otros contratistas en el desarrollo de sus sistemas de extracción.

Aspectos ambientales

24. La Comisión elogió la calidad y cantidad de los estudios ambientales realizados por varios contratistas. Observó un número creciente de comparaciones y colaboraciones dentro de las regiones o en relación con determinados tipos de recursos minerales. A tal fin, también se alentó a los contratistas a que realizaran estudios ambientales fuera de sus zonas de contrato para contribuir a la elaboración y el examen de planes de gestión ambiental regionales. No obstante, la Comisión recordó a los contratistas que los acuerdos con otros contratistas para facilitar la cooperación y la realización de actividades conjuntas no les eximían de la obligación de llevar a cabo sus propios planes de trabajo y facilitar información sobre las actividades emprendidas.

25. La Comisión observó que varios contratistas aún no habían realizado observaciones sistemáticas en superficie de aves marinas y fauna pelágica, como mamíferos marinos, tortugas marinas y otra megafauna (por ejemplo, tiburones, atunes y peces luna), que podrían verse afectados por las actividades de los contratistas relacionadas con los recursos minerales. La Comisión constató además que, en general, los estudios realizados por los contratistas sobre las comunidades biológicas pelágicas (en la columna de agua) eran limitados.

26. También se observó que algunos contratistas incluían amplios apéndices en sus informes anuales. Aunque la Comisión apreciaba ese nivel de detalle cuando procedía, se propuso que los contratistas presentaran los datos y la información complementarios pertinentes en archivos separados o como hiperenlaces.

27. La Comisión observó con satisfacción que más contratistas habían realizado análisis de carencias para alcanzar los objetivos del programa quinquenal de actividades, en consonancia con los requisitos contenidos en el documento [ISBA/19/LTC/8](#). No obstante, comprobó que varios de ellos se centraban en un componente biológico concreto. La Comisión recomendó que los contratistas realizaran una evaluación exhaustiva de todos los aspectos ambientales de referencia, que debería incluir el estudio de la oceanografía química y física, las propiedades geológicas, los flujos hacia el sedimento, las tasas de bioturbación y sedimentación y las comunidades biológicas.

28. La Comisión observó, en lo que respecta a los estudios de referencia ambientales, que varios contratistas aún debían alcanzar niveles adecuados de muestreo y repetición.

29. La Comisión recordó a los contratistas que debían presentar los datos digitales ambientales utilizando los modelos de notificación específicos y a través de la interfaz de usuario “upload” del portal DeepData⁸.

30. En general, podría mejorarse la definición y el nivel de descripción del programa de actividades de los contratistas, aunque de forma concisa. La Comisión observó que, en varios casos, los contratistas no habían facilitado indicaciones sobre el nivel de muestreo y distribución para el año siguiente. La Comisión recordó a los contratistas que debían hacerlo en los procesos de información anual y examen periódico.

D. Cesión de zonas que son objeto de contratos de exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto

31. El 1 de julio, la Comisión tomó nota de la cesión de zonas en virtud de tres contratos de exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, firmados entre la Autoridad y los siguientes contratistas: Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales⁹; Japan Organization for Metals and Energy Security¹⁰; y Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos¹¹.

32. La Comisión observó que los contratistas habían cumplido los requisitos del Reglamento sobre Exploración y las recomendaciones sobre cesión¹² y reiteró su invitación a los contratistas para que tuvieran en cuenta, de forma voluntaria, las características ecológicas de las zonas a la hora de identificar secciones para la cesión.

III. Solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración

33. La Comisión prosiguió el examen de las dos solicitudes presentadas por el Gobierno de la India. Se observa que, el 28 de mayo de 2024, la Comisión recibió notificación de las respuestas del solicitante a las preguntas que se le habían formulado el 7 de marzo de 2024¹³.

34. La Comisión examinó la solicitud de plan de trabajo para sulfuros polimetálicos los días 3, 4, 10 y 11 de julio de 2024. El 6 de julio, la Comisión formuló preguntas adicionales al solicitante. El 10 de julio, la Comisión recibió una carta del Secretario General en la que se transmitían las respuestas del solicitante a las preguntas. El 11 de julio, la Comisión recomendó la aprobación de la solicitud y aprobó su informe y recomendación al Consejo¹⁴.

⁸ Pueden consultarse en www.isa.org.jm/exploration-contracts/reporting-templates/ y <https://data.isa.org.jm/isa/map/>.

⁹ Véase ISBA/29/C/16.

¹⁰ Véase ISBA/29/C/18.

¹¹ Véase ISBA/29/C/17.

¹² Artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona (ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo), artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona (ISBA/18/A/11, anexo) e ISBA/25/LTC/8.

¹³ Véanse ISBA/29/LTC/2 e ISBA/29/LTC/3.

¹⁴ ISBA/29/C/14.

35. La Comisión estudió la solicitud de un plan de trabajo para costas de ferromanganeso con alto contenido de cobalto del 8 al 11 de julio de 2024 y aprobó un informe para someterlo a la consideración del Consejo¹⁵.

IV. Actividades reguladoras de la Autoridad

Fijación de valores umbral ambientales

36. El 5 de julio, la Comisión tomó nota de los progresos realizados en la fijación de valores umbral ambientales por los subgrupos del grupo de expertos entre períodos de sesiones. Teniendo en cuenta la necesidad de armonizar eficazmente los avances de los tres subgrupos y de celebrar los debates sobre las posibles interacciones entre las presiones ambientales que pueden derivarse de las actividades de extracción, se celebró una reunión presencial del grupo de expertos entre períodos de sesiones en Kingston del 27 al 29 de junio de 2024.

37. La Comisión observó que se habían realizado avances significativos en los respectivos grupos en relación con el estado de la base de conocimientos para determinar niveles umbral, el alcance de los umbrales, incluidos los indicadores apropiados, y los enfoques para fijar valores umbral teniendo en cuenta los niveles de incertidumbre y confianza.

38. La Comisión destacó el valor de la reunión presencial para avanzar en la fijación de valores umbral de manera oportuna. Se espera que la Comisión examine el proyecto de informe del grupo de expertos entre períodos de sesiones en su próxima reunión, durante la primera parte del 30º período de sesiones. Tras su examen por la Comisión, el proyecto de informe se someterá a consultas con las partes interesadas.

V. Planificación de la gestión ambiental

Formulación de un enfoque normalizado de elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales

39. Durante la primera parte del período de sesiones, la Comisión aprobó provisionalmente un procedimiento normalizado para la elaboración, el establecimiento y el examen de los planes de gestión ambiental regionales, que incluía un modelo con requisitos mínimos recogido en el documento [ISBA/29/C/10](#). En las mismas reuniones, la Comisión decidió apoyar la aplicación práctica del procedimiento normalizado y el modelo mediante la elaboración de recomendaciones sobre las orientaciones técnicas para que la Comisión complementara el procedimiento normalizado y el modelo, creando así un paquete completo para la elaboración, el establecimiento y el examen de los planes de gestión ambiental regionales¹⁶. La Comisión trabajó intensamente desde marzo en ese sentido y celebró una reunión virtual el 20 de junio de 2024.

40. Para finalizar el proyecto de procedimiento normalizado, el modelo y las recomendaciones, la Comisión tuvo en cuenta las observaciones presentadas por escrito que figuraban en las ocho presentaciones¹⁷ realizadas por los Estados

¹⁵ [ISBA/29/C/19](#).

¹⁶ Véase [ISBA/29/C/7](#).

¹⁷ Pueden consultarse en www.isa.org.jm/protection-of-the-marine-environment/regional-environmental-management-plans/standardized-approach/.

miembros y observadores sobre una versión anterior del proyecto de procedimiento normalizado y el modelo, contenida en el documento [ISBA/27/C/37](#). El examen que la Comisión hizo de las observaciones presentadas por escrito se resume en el anexo de la presente nota. La Comisión constató que las observaciones presentadas por escrito reflejaban los elementos clave de las propuestas presentadas al Consejo en 2020 sobre un procedimiento¹⁸ y un modelo¹⁹ para los planes de gestión ambiental regionales.

41. La Comisión también observó que sería necesario que algunos aspectos del procedimiento normalizado, el modelo y las recomendaciones se adaptaran al reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona una vez que este se apruebe. Además, se preveía la necesidad de actualizar las recomendaciones para incorporar los avances en los conocimientos científicos y garantizar que ofrecieran una orientación técnica adecuada para seguir apoyando el proceso de los planes de gestión ambiental regionales. Durante las reuniones, la Comisión volvió a examinar los proyectos de recomendación los días 1 y 5 de julio y, el 10 de julio, aprobó las recomendaciones²⁰.

¹⁸ [ISBA/26/C/6](#).

¹⁹ [ISBA/26/C/7](#).

²⁰ [ISBA/29/LTC/8](#).

Anexo

Consideración de las observaciones presentadas por escrito sobre el procedimiento normalizado de elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales (ISBA/27/C/37, anexo)

1. En la revisión del proyecto de procedimiento normalizado y el modelo para la elaboración, el establecimiento y el examen de los planes de gestión ambiental regionales, y mediante la preparación de recomendaciones para la elaboración de esos planes en apoyo del procedimiento normalizado y el modelo, la Comisión abordó la mayoría de las observaciones presentadas por escrito y se mostró de acuerdo con muchas de ellas, especialmente las siguientes:

- Indicar que debe existir un plan de gestión ambiental regional antes de considerar cualquier plan de trabajo para la explotación en la región en cuestión.
- Evitar especificar un número fijo de talleres necesarios para apoyar la elaboración de un plan de gestión ambiental regional.
- Deben formalizarse el contenido y el procedimiento de elaboración de las evaluaciones ambientales regionales y los informes de datos, junto con las listas de datos científicos que deben recopilarse en el marco de esos informes.
- La invitación a talleres concretos de expertos pertinentes, partes interesadas en la materia y representantes de los organismos internacionales pertinentes debe basarse en un ejercicio de identificación de expertos y partes interesadas.
- Ampliar los criterios de selección de los expertos que pueden participar en los talleres.
- Conceder un mínimo de 90 días para la consulta de las partes interesadas sobre los planes de gestión ambiental regionales.
- Especificar las condiciones que pueden dar lugar al examen de un plan de gestión ambiental regional e incluir consultas durante el examen y la revisión del plan.
- Incluir la elaboración de informes periódicos sobre la nueva información científica disponible y los datos de seguimiento por parte de la Comisión y ponerlos a disposición de los interesados.
- El examen de un plan de gestión ambiental regional posiblemente lleve a la revisión de las medidas de gestión del plan.
- El modelo debe contener los requisitos mínimos que debe cumplir todo plan de gestión ambiental regional.
- Identificar las metas y objetivos generales de los planes de gestión ambiental regionales que podrían normalizarse en el modelo.
- Especificar la información necesaria para describir los entornos geológicos, oceanográficos y ambientales regionales, las actividades humanas, las medidas de gestión y la descripción de las áreas de importancia ecológica en el modelo.
- Incluir una sección sobre los programas de seguimiento regional en el procedimiento normalizado y el modelo.
- Incluir una lista de posibles medidas de gestión en el modelo de plan de gestión ambiental regional (medidas basadas en áreas, medidas estacionales o temporales, restricciones sobre la biota, etc.).

- Incluir la consideración de cómo evitar los efectos de posibles operaciones de extracción en los mecanismos de gestión basados en áreas.
2. La Comisión consideró que las siguientes observaciones presentadas por escrito requerían un examen más detenido, por lo que no se incorporaron al procedimiento normalizado, el modelo y las recomendaciones:
- Inclusión de una referencia al artículo 149 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Se añadió una nota a pie de página en el procedimiento normalizado para indicar que el concepto aún se estaba negociando en el Consejo. Por lo tanto, no se incluyó dicha referencia. En caso necesario, cualquier referencia al patrimonio cultural subacuático debería ajustarse al reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona una vez que se haya aprobado.
 - Observación en el sentido de que los planes de gestión ambiental regionales deben servir para gestionar los posibles conflictos entre las distintas actividades humanas que se desarrollan en una misma región. La Comisión consideró que, como parte del proceso del plan de gestión ambiental regional, debían analizarse y evaluarse los efectos acumulativos de las distintas actividades para fundamentar el establecimiento de medidas de gestión acordes con el mandato de la Autoridad, pero que los planes de gestión ambiental regionales no podían gestionar los posibles conflictos entre actividades.
 - Observación relativa a si el procedimiento normalizado y el modelo para los planes de gestión ambiental regionales deben ser una norma vinculante. La Comisión observó que en las comunicaciones escritas recibidas de los Estados miembros se habían expresado opiniones diversas sobre la naturaleza de los planes de gestión ambiental regionales.
 - Observación relativa a la posible creación de comités de expertos que se encarguen de determinadas tareas del proceso de los planes de gestión ambiental regionales que actualmente realiza la Comisión. La Comisión observó que en las comunicaciones escritas recibidas de los Estados miembros se habían expresado opiniones diversas a ese respecto. El proceso de elaboración y examen de los planes de gestión ambiental regionales, tal como se describe en el procedimiento normalizado revisado, el modelo y las recomendaciones, preveía la participación efectiva de expertos externos a través de talleres y la consulta pública de los proyectos de planes de gestión ambiental regionales.
 - Observación relativa a la recopilación de todos los datos del informe de datos y la evaluación ambiental regional en una base de datos (como DeepData). El informe de datos y el informe ambiental regional están disponibles en el sitio web de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y en los informes se proporcionan enlaces a los conjuntos de datos recopilados. Sin embargo, cargar todos los datos en DeepData requeriría importantes recursos, dado el volumen y el formato diverso de los datos y el hecho de que muchos conjuntos de datos no obran en poder de la Autoridad.
 - Observaciones relativas a la inclusión de escenarios para las actividades mineras y la designación de zonas de extracción dentro de las zonas de los contratos, como parte de las medidas de gestión de los planes de gestión ambiental regionales. La Comisión consideró que, teniendo en cuenta que el plan de gestión ambiental regional debía estar en vigor antes de estudiar cualquier solicitud de plan de trabajo para la explotación en la región en cuestión y dada la incertidumbre actual sobre la naturaleza y el alcance de las operaciones de extracción de algunos recursos minerales, sería difícil elaborar y evaluar escenarios realistas.

- Observación relativa al establecimiento de orientaciones en el marco del plan de gestión ambiental regional sobre el tamaño y la ubicación de las zonas de referencia para la preservación y las zonas de referencia para los impactos dentro de las zonas de los contratos. La Comisión consideró que las orientaciones sobre las zonas de referencia para la preservación y las zonas de referencia para los impactos debían fijarse a través de reglas, reglamentos, normas y directrices pertinentes relacionadas con las zonas de los contratos y no establecerse en los planes de gestión ambiental regionales.
 - Observación relativa a la provisión de un mecanismo de compensación para los contratistas en caso de que el establecimiento de mecanismos de gestión basados en áreas dentro de sus zonas de contrato diera lugar a que las zonas con más posibilidades quedaran protegidas y no disponibles para el desarrollo de recursos. La Comisión consideró que había que seguir debatiendo sobre la forma en que los contratistas podían efectuar las cesiones si con ello mejoraba la gestión ambiental regional.
-